ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Florián – Santander, 28 de agosto de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:** **"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley* *Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación*[1]*. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"*

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La E.S.E. San José de Florián, cuenta con los servicios de consulta externa, consulta prioritaria, vacunación, salud pública, promoción y prevención, servicios de odontología, entre otros, para lo cual se hace necesario contar con personal suficiente e idóneo para realizar las actividades que ello demanda.

Dado lo anterior, la ESE, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los Servicios Públicos de Salud.

Que para la ESE surgió la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el área de los servicios de odontología, pues en esta dependencia y/o área se requiere de auxiliares que brinden apoyo a los profesionales en odontología en cada uno de los procedimientos que se realicen a los pacientes.

Que la odontología es también denominada estomatología, es una especialidad de la Medicina que se ocupa de la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a cualquier parte de la estructura mandibular: dientes, encías, Periodonto, entre otras.

Que en virtud de los procedimientos que se realizan en el servicio odontológico que presta la ESE se hace necesario contar con una auxiliar de odontología o técnico en salud oral que brinde apoyo en la consulta odontológica, en el diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1995 de 1999, en la consulta realizada de las valoraciones y controles con usuarios según se requiera, entre otras actividades.

Que el personal con que cuenta la ESE, para el cumplimiento de las labores es muy escaso, ya que tienen plenamente definidas sus funciones. En este sentido teniendo en cuenta que no se cuenta con una persona que se encargue de brindar apoyo al odontólogo en los servicios que él presta, es que se hace necesaria la presente contratación.

Así pues, se considera necesario, conveniente y oportuno contratar una persona idónea que cumpla con el perfil solicitado, por la necesidad requerida, de manera

inmediata, toda vez que es función de la Gerente la gestión administrativa y los servicios a cargo de esta, razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la entidad.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior, debe decirse que la **Dra. YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO**, asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, SANTANDER, según Resolución No. 096 del 01 de abril de 2024, siendo, por tanto, representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA EN LA ESE SAN JOSE DE FLORIAN"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

1). Prestar los servicios de apoyo a la gestión brindando acompañamiento en la consulta odontológica. 2). Realizar apoyo en el diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1995 de 1999, en la consulta realizada de las valoraciones y controles con usuarios según se requiera. 3). Realizar lavado y esterilización de instrumental. 4). Realizar informes mensuales de control de sellantes, detartraje, control de placa y aplicación de flúor. 5). Realizar consolidado mensual de actividades operatorias, consulta de urgencias, consulta de promoción y prevención, tratamientos iniciados y extracciones. 6). Llevar control de las gestantes valoradas en el servicio de Odontología. 7). Realizar el proceso de facturación del servicio de odontología. 8). Verificar y solicitar los insumos, materiales y suministros odontológicos. 9). Mantener limpio, aseado y en orden el consultorio creando un ambiente físico agradable al paciente que va a ingresar a consulta. 10). Participar en las jornadas de atención extramural a nivel urbano y rural. 11). Prestar los primeros auxilios en caso de accidentes de tránsito, desastres naturales en magnitud cuando se requiera el apoyo por la institución. 12). Brindar educación a los usuarios a cerca de los cuidados que deben tener y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta su diagnóstico y pronóstico. 13). Esterilizar material como gasas y algodón requeridos en el servicio. 14). Velar por su Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una adecuada disposición de los residuos hospitalarios. 15). Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones del objeto. 16). Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. 17). Participar activamente en las actividades de tipo Lúdico-recreativas, cultural, y estrategia IEC contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026. 18).Las demás actividades encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en la Resolución 099 del 18 de octubre de 2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024.

CAPÍTULO IV. Artículo 27 Modalidades de Selección. No. 3. Contratación Directa.

Art. 30. CONTRATACIÓN DIRECTA

La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar (...)

30.2. causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la

cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.200.000)**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos, tomando como referencia contrataciones anteriores de la entidad.

Se solicitará propuesta a un posible oferente, que tenga la capacidad de desarrollar el objeto y cuya actividad principal esté relacionado con el mismo y que con el perfil propuesto. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

— Calidades del personal a contratar

Técnico en Salud Oral, Auxiliar de odontología o Auxiliar de enfermería.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

	REQUISITOS			
		O.K.	**N.C.**	**N.A.**
1	Carta de Intención para proponer			X
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.			X
4	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)	X		
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto)	X		

9	Acreditación de experiencia específica solicitada			X
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas			
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		
17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		
19	ReTHUS	X		
20	REDAM	X		
21	Consulta delitos sexuales	X		

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP II Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
CONTRATA LOS SERVICIOS PERSONALES DEL TRABAJADOR COMO APOYO DEL SERVICO DE ODONTOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO Y LAS LABORES ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS DEL MISMO.	31 Días	$4,402,894	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7815664&ide=cb3207d5-406f-4194-aa27-f81ef5ac2aac
PRESTACION DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL PARA LA EJECUCION DEL PROCESO Y SUBPROCESO PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y MISIONALES DE ODONTOLOGIA REQUERIDO POR EL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	91 días	$6,330,000	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10218208&ide=0e539402-8d65-45cf-92ee-0ee8fa7bf3f0

En virtud de lo anterior, la E.S.E San José de Florián, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Cuatro (04) pagos parciales por la suma **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.050.000)** cada uno, por mensualidad vencida, el último pago al finalizar la vigencia del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de

seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CIENTO VEINTE (120) DÍAS
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí. La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así: TIPOS DE RIESGOS APLICABLES: **Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento**: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado. **Riesgo Variación de precios:** Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	**RESPONSABLE**	**PROBABILIDAD**	**CONSECUENCIA**	**CUANTIFIACION**
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Conforme la Resolución No. 099 del 18 de octubre de 2024, el artículo 86. GARANTÍAS. Señala que, en atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías (...).

Así mismo, en el parágrafo primero ibidem, señala que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a la forma de pago. (...).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No 26-00395 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.4.5.02.09.01.02, rubro denominado Servicios Técnicos Auxiliares en Salud, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la

vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento del cuarto (04) mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. San José de Florián.

YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente
E.S.E. San José de Florián

ELABORÓ Y REVISÓ **ASP. JURIDICOS**	**COOEMPRESARIAL CTA** **ABOG. ANDREA NUÑEZ VASQUEZ**	